

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

00 00 22 7

MATERIA: APRUEBA RESCILIACION DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE SUSCRITO ENTRE JUNJI Y
MARIANA GARCIA DIAZ.

IQUIQUE, 22 AGO 2016

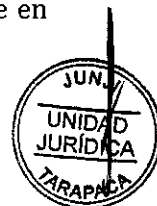
VISTOS:

La Ley Nº 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, la Resolución Nº 015/0172, Resolución Nº 015/0126 de junio de 2009, Resolución Nº 015/18 del 2013 y Resolución Nº 015/175 de 22 de septiembre de 2015, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de febrero de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles I Región, representada por su directora Regional Subrogante, doña Pamela Sierra Soto y doña Mariana García Díaz, Chilena, cedula Nacional de identidad Nº 11.817.351-1, con domicilio en Los Tamarugos Nº 276, Localidad de La Tirana, Comuna de Pozo Almonte, un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en Pasaje El minero Nº 13, Población La Cascada, Pozo Almonte, el cual sería destinado al funcionamiento de las Oficinas administrativas de la Oficina Provincial del Tamarugal de Junji.

2.- Que, mediante oficio Nº 1217 del 17.05.16 se solicitó regularizar el arriendo de la propiedad antes individualizada en el numeral anterior, ante la DIPRES, al respecto se debe señalar: Las solicitudes de arriendos deben realizarse en



forma "previa" según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.128 de Responsabilidad Fiscal y a las Instrucciones específicas sobre su aplicación, contenidas en el Oficio Circular N° 1 de Hacienda para el año 2016. En este contexto, no fue acogida la solicitud presentada por JUNJI.

3.- Que, las partes con fecha 25 de julio de 2016, suscribieron la Resciliación del contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes con fecha 26 de Febrero del presente año, otorgándose en dicho instrumento el más amplio, completo, íntegro y total finiquito respecto de la relación contractual que las ligó, declarando expresamente que nada se adeudan con motivo del contrato de arrendamiento suscrito.

4.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, la Resciliación del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 26 de febrero de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles I Región, representada por su directora Regional, doña KARINA ZAMORANO RIVERA y doña MARIANA GARCIA DIAZ, Chilena, cedula nacional de identidad N° 11.817.351-1, con domicilio en Los Tamarugos N° 276, Localidad de La Tirana, Comuna de Pozo Almonte, cuyo texto es del tenor siguiente:

RESCILIACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE

ENTRE

MARIANA DEL CARMEN GARCIA DIAZ

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REGION TARAPACA

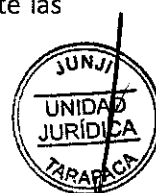
En Iquique, a 25 de julio de 2016, comparece la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.700-2, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña KARINA ZAMORANO RIVERA, cédula de identidad N° 15.382.822-9, ambos domiciliados en calle Presidente Errázuriz N°1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y doña MARIANA DEL CARMEN GARCIA DIAZ, dueña de casa, cédula de identidad N° 11.817.351-1, domiciliada Los Tamarugos N° 276, Localidad de La Tirana, Comuna de Pozo Almonte, quienes exponen:

PRIMERO: 1.- Antecedentes.- Primero) Con fecha 26 de febrero de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá, representada por su Directora Regional subrogante, doña Pamela Sierra Soto y doña Mariana García Díaz, un contrato de arrendamiento



de un inmueble ubicado en Pasaje El minero N° 13, Población La Cascada, Pozo Almonte, de la comuna de Pozo Almonte, el cual sería destinado al funcionamiento de las Oficinas administrativas de la Oficina del Tamarugal de Junji; Segundo).-Establece la cláusula tercera del instrumento suscrito bajo el epígrafe de canon de arriendo que "las partes, fijan de común acuerdo, un canon de arriendo mensual y anticipado, consistente en la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), pagaderos los 10 primeros días de cada mes, previa presentación del recibo de arriendo correspondiente. El canon de arriendo comenzará a cancelarse desde el 01 de marzo de 2016. Esta renta se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (I.P.C), en igual periodo." ;Tercero).- Que debido a que aún no se regulariza la solicitud de aprobación de dineros por concepto de arrendamiento de la oficina Provincial del Tamarugal con DIPRES ; Cuarto).- Que establece la cláusula cuarta del instrumento suscrito bajo el epígrafe duración del contrato, que "el presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de un año, contados desde el 01 de marzo de 2016, a cuyo término se renovará tácita y automáticamente, por periodos de un año y así sucesivamente, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, mediante carta certificada, y con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en que se producirá su prorroga"; Quinto).- Que las partes de común acuerdo y en virtud de lo establecido en el numeral tercero de la presente clausula manifiestan su voluntad de disminuir de consuno el tiempo de vigencia del contrato el cual quedo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de julio de 2016.; Sexto) Establece la cláusula décimo primera del instrumento suscrito que "A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto, al arrendador, la suma equivalente a UN MES DE RENTA, que éste también se obliga a restituirle por igual valor, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que le ha sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono y otros que sean de cargo del arrendatario; Séptimo) Que las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad de consuno de imputar el pago del mes de julio de 2016 a la garantía equivalente a un mes de renta, entregada con ocasión del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 26 de febrero de 2016.

SEGUNDO: II.- Resciliación.- Por el presente instrumento las partes de común acuerdo conviene en resciliar y dejar sin efecto el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 26 de febrero de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles I Región, representada por su directora Regional doña Karina Zamorano Rivera, ambas con domicilio en Errazuriz 1366, Iquique y doña Mariana García Díaz, cedula de identidad N° 11.817.351-1, chilena, con domicilio en Los Tamarugos N°. 276, Localidad de La Tirana, Comuna de Pozo Almonte. En virtud de lo expuesto precedentemente las



partes se otorgan el más amplio, completo, íntegro y total finiquito respecto de la relación contractual que las ligó, declarando expresamente que nada se adeudan con motivo del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 26 de febrero de 2016.

TERCERO: III.- Restitución del inmueble arrendado.- En este acto, doña KARINA ZAMORANO RIVERA, en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES I REGION, restituye en forma simbólica el inmueble materia de este instrumento, declarando doña MARIANA DEL CARMEN GARCIA DIAZ recibirlo a su entera conformidad y satisfacción.

CUARTO: IV.- Gastos.- Todos los gastos, derechos e impuestos que sean consecuencia de la presente Resciliación de Contrato, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles I Región.

QUINTO: V.- Prorroga de Competencia.- Para todos los efectos derivados de la presente Resciliación, los comparecientes fijan domicilio en la Ciudad de Iquique y desde luego someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: VI.- Personería.- La personería de doña KARINA ZAMORANO RIVERA para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES en la Región de Tarapacá consta en Resolución N°015/175 de fecha 22 de septiembre de 2015, la que no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

Hay firma de las partes.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



KZR/MFS/mfs
Distribución
Mariana García Díaz
Asesoría Jurídica.
Cobertura e Infraestructura.
Sub. Recursos Financieros. (Encargada de Compras)
Oficina de Partes

